

En Castellón del Vallés a diez y siete de Septiembre de mil novecientos setenta y seis. Siendo las veintidós horas, se reúnen en la Casa Consistorial los señores Don Emilio Altamiró, Alcalde - Presidente, Tenientes de Alcalde Don Sebastián Torres y Don Francisco Guells y los Concejales Don José M<sup>o</sup> Albals, Don Jaime Torrens, Don Francisco Llorens, Don Francisco Ribas, D<sup>o</sup> M<sup>o</sup> Dolores Martí y Don Miguel Guarné, excusando su asistencia Don Luis Albors, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y siendo la hora señalada el Sr. Presidente de el acto por empezado.

El Sr. Secretario de orden de la Presidencia, de lectura al acta de la sesión anterior y hallada conforme se aprueba por unanimidad.

Se da lectura de la correspondencia recibida y disposiciones de interés publicadas desde la última sesión manifestando quedar enterados.

Seguidamente se da lectura de los extractos de los acuerdos adoptados por la Permanente durante el mes, siendo ratificados por unanimidad.

Se pasa el orden del día y se adoptaron los siguientes acuerdos.

Aprobar provisionalmente y a los efectos determinados en el artículo 41 de la Ley del Suelo, el Plan Parcial denominado ampliación "Can Font" instado por Don Francisco Prat Buxeda, una vez transcurrido el periodo de información pública y sin que se produjesen reclamaciones.

A continuación pasan a examinarse las Cuentas de Caudales correspondientes al 1<sup>o</sup> y 2<sup>o</sup> trimestre del corriente año rendidas por Depositaria, que son halladas conformes, se aprueba por unanimidad darles su aprobación.

Se da cuenta de una certificación de obras extraordinarias efectuadas en el Pabellón polideportivo.

licitud de licencia  
nte a ubicar en  
los de este Muni-  
de su información  
te no se he presen-

instancias de Don  
licencia para la  
cia de paradero  
n<sup>o</sup> 1 de este Muni-  
de su información  
nte no se he pre-

expedientes, de los  
le Torre, por el jefe  
o Industrial, y dic-

favorablemente en  
as circunstancias  
con lo dispuesto en  
lucros, motivas y

que existen otras  
ctos editivos. Esti-  
comedida le li-

le sesión extendien-  
lada conforme se firma  
zo el Secretario, certifico.

Francisco Guells  
J. M. Albals  
Jaime Torrens

no municipal, preceptivamente informadas por el Arquitecto Municipal, se acuerda por unanimidad su aprobación, dichas obras se refieren entre la 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> fase.

A continuación se da cuenta de la 1.<sup>a</sup> certificación de las obras de construcción de la tercera fase del edificio destinado a pabellón polideportivo cubierto, cuyo contratista adjudicatario es Don Medin Girbau Badie, de importe trescientas treinta mil ciento noventa y tres pesetas, acordándose por unanimidad su aprobación y pago.

Seguidamente se acuerda 1.<sup>o</sup> — De conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y el informe del Sr. Secretario-Interventor, se acuerda la nueva creación de la Ordenanza Fiscal n.<sup>o</sup> 32, "Arbitrio sobre solares sin vallar". —

A continuación se acuerda modificar las tarifas de las siguientes Ordenanzas:

A) Ordenanza Fiscal n.<sup>o</sup> 9, Tasa sobre escaparates, letreros y Demas Anuncios Visibles desde la vía pública?

B) Ordenanza Fiscal n.<sup>o</sup> 26, "Tasa Licencia para Construcciones y Obras?"

Dada cuenta del expediente instruido en virtud de instancia suscrita por Marise, solicitando la devolución de la fianza de 10.780 pesetas que depositó en la Caja municipal como garantía definitiva para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, y habiendo cumplido los requisitos que exige el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953, la Corporación por unanimidad, acuerda acceder a lo solicitado y que se expide al efecto el oportuno mandamiento con cargo a la cuenta de "Valores independientes y auxiliares del Presupuesto" para que por Depositaria se abone al interesado

madas por el Arquitecto  
 y su aprobación.

1.º y 2.º fase.  
 1.º certificación  
 1.º fase del  
 terreno cubierto, cuyo  
 arquitecto es Gibau Padie, de  
 19 noventa y tres  
 y su aprobación

con conformidad con  
 el informe y el informe  
 de la nueva  
 Arbitrio sobre

las tarifas de las

sobre escaparates,  
 desde la vía

Licencia para

virtud de instancia  
 resolución de la fianza  
 municipal como  
 cumplimiento de las  
 obligaciones derivadas  
 requisitos que exi-  
 tación de las Corpora-  
 ciones por  
 titado y que se ex-  
 con cargo a la  
 biliores del Presu-  
 al interesado

la cantidad reclamada.

Visto el comunicado del jefe de la Sección de Edificios  
 y Locales de la Dirección General de Correos y Telecomunicación  
 de 7 de Septiembre último Registro 12148, y con referencia  
 a la construcción de un edificio destinado a oficinas fusionadas  
 de del servicio de correos que es propósito de este Ayuntamiento  
 a construir el citado edificio. A tal efecto remitirse certi-  
 ficación de este acuerdo a la Dirección General mencionada,  
 junto con plano de emplazamiento del solar y plano general  
 de la población.

Se da cuenta de un Dictamen formulado por el Aboga-  
 do Liquidador Don José M.º Subirachs, en la reclamación  
 formulada por Don Miguel Cujol Bonell en el expedien-  
 te de Plus-talia n.º 4/76, que copiado es como sigue: Aten-  
 dido que el reclamante manifiesta su disconformidad  
 con las declaraciones giradas alegando:

1.º - Que el terreno está destinado a una explotación  
 agrícola.

2.º - Que se le sea concedida la disminución de un  
 20% en las valoraciones.

Atendidos que con respecto a la primera de las alegaciones  
 el reclamante no aporta prueba alguna por lo que ha  
 contravenido lo establecido en el art. 114 de la Ley General  
 Tributaria que dice "quienes hagan valer su derecho  
 deberán probar los hechos normalmente constituidos  
 del mismo."

Atendidos que con respecto a la segunda de las alegaciones,  
 en virtud de lo establecido en el art. 523 de  
 la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955, el  
 Ayuntamiento no podía reconocer exención, reducción  
 ni condonación alguna que no esté taxativamente  
 prevista en la Ley; y en este caso, no procede que  
 el Ayuntamiento haga uso de la facultad potes-  
 tativa que le confiere el art. 511 de la misma Ley.

por no encontrar motivos suficientes que pudieran dar lugar a la disminución de un 20% en las valoraciones.

Atendido que se procede girar una liquidación al enajenante a los solos efectos de lo establecido en el art. 112 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de Agosto 1952. - Por todo ello el suscrito Abogado-Liquidador opine: Desestimar la reclamación formulada por Don Miguel Gujol Bonell en el expediente de Plus-Valie nº 4/76. Advirtiéndose al interesado que contra la desestimación cabe recurso Económico Administrativo ante el Tribunal Provincial en el plazo de 15 días, siendo potestativo el previo recurso de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes y que ello no obstante podrá interponer todos los recursos que estime necesarios.

Se aprueba por unanimidad el referido Dictamen, desestimando la reclamación formulada por Don Miguel Gujol Bonell en el expediente de Plus-Valie nº 4/76.

Advirtiéndose al interesado que contra la desestimación cabe recurso Económico Administrativo ante el Tribunal Provincial en el plazo de 15 días, siendo potestativo el previo recurso de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes y que ello no obstante podrá interponer todos los recursos que estime necesarios.

En continuación se da cuenta que se considere insuficiente el plazo concedido al público, de la exposición del Plan Comarcal de Sabadell para formular las reclamaciones que se estimen pertinentes, acordándose por unanimidad solicitar de IPUR acuerde conceder un nuevo plazo de un mes para la exposición de dicho Plan y presentar reclamaciones.

Asimismo se acuerda nombrar una Comisión Permanente para atender a cuanto se relacione con el repetido Plan, la cual queda constituida por los Concejales Don Sebastian Torres, D. Francisco Ribas, el



que pudieran dar las valoraciones. liquidación al establecido en el art. 4 de Agosto de 1950. Liquidador formulado por Don de Plus-Velie de contra la desestimación ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, siendo protesta de este Ayuntamiento obstaré podrá interponer recursos necesarios. Dicho Dictamen de por Don Miguel Talie nº 4/76. le desestimación ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo el Ayuntamiento en tanto podrá interponer recursos. Considero insuficiente la exposición del Plan de las reclamaciones por unanimidad nuevo plazo de un mes y presentar recurso de Comisión Peritaje relacione con el expediente por los Comisarios Ribas, el

Arquitecto Don Antonio Bustamente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde.

El Sr. Presidente ordenó al infrascripto Secretario que diere lectura de los informes emitidos en el expediente que se instruye, por los Sres. Ingeniero Municipal y Secretario del Ayuntamiento, relativos a la urgente necesidad de llevar a cabo las obras de Alumbrado Público en carretera de Sentmenat. Km. 27'4 al Km. 28'2, y con objeto de que sean un hecho próximamente.

Leídos que fueron dichos informes, la Corporación se mostró completamente conforme con el contenido de los mismos, y en consecuencia, teniendo en cuenta que, según determina el nº 2 del art. 311 de la Ley de Régimen Local vigente, bastarían las dos terceras partes de votos de quienes integran de hecho el Ayuntamiento, que son diez, para acordar la excepción de subaste de las contrataciones de reconocida urgencia, la Corporación, por todos los votos de los asistentes, que son nueve, y que exceden, por tanto de las dos referidas terceras partes, acordó declarar comprendidas en el número 1, apartado c), del repetido art. 311 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, la obra de referencia, y que se realice por administración, facultando a la Alcaldía para que adopte cuantas medidas sean precisas a fin de que se ejecute sin dilación alguna y de acuerdo con el proyecto aprobado.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión entendiéndose le presente acto, lo cual después de leído y hallado conforme se afirman y ratifican en todo su contenido firmando todos conmigo el Secretario, certifico.



Handwritten signatures in blue ink, including names like Francisco Graas, Antonio Donce, and others, along with a date '1950'.